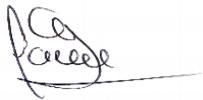


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, se allegó memorial el 11 de abril del año actual por parte de la apoderada de la parte actora, deprecando la corrección de la providencia por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución "...En numeral primero, se indicó de manera errada la fecha del mandamiento de pago 06 de diciembre del año 2024, cuando lo correcto es que el mandamiento de pago se libró en la fecha 06 de diciembre del año 2023...". Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00775-00
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandada:	LAURA VANESSA GÓMEZ TORRES

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso "...toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**" (Subrayas propias)

En el presente asunto, el yerro en el acápite de antecedentes relacionado con la digitación de la fecha de emisión del auto que libró mandamiento se evidencia según la solicitante así: "...En numeral primero, se indico de manera errada la fecha del mandamiento de pago 06 de diciembre del año 2024, cuando lo correcto es que el mandamiento de pago se libró en la fecha 06 de diciembre del año 2023..."

Dada entonces esa imprecisión, es necesario proceder a su corrección, en el sentido que la fecha de emisión del mandamiento de pago lo fue el 06 de diciembre del año 2023.

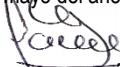
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
046 del 02 de mayo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria